BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE ABRIL DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.362

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 2815/91

Prorrógase la compensación otorgada por el Decreto Nº 1483/89.

Bs. As., 30/12/91.

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1483 del 14 de diciembre de 1989 se ratificó la resolución del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 20 de setiembre de 1989, implementándose una compensación que contempla la particular situación del personal militar que por razones de servicio debe efectuar periódicos y sistemáticos cambios de destino.

Que dicha compensación tuvo vigencia hasta el 30 de setiembre de 1990 y prorrogada hasta el 30 de setiembre de 1991 por Decreto Nº 702 del 16 de abril de 1991, por lo que al mantenerse vigentes las razones que motivaron su concesión, resulta necesario disponer su prórroga.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la presente medida, atento las atribuciones determinadas por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del presente año la vigencia de la compensación otorgada por el Decreto Nº 1483 del 14 de diciembre de 1989, a partir del 1º de octubre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2816/91

Nombramientos en "misión permanente".

Bs. As., 30/12/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder a relevar al Personal Militar Subalterno que se encuentra prestando servicios en el exterior.

Que se trata de relevos reglamentarios, cuyos servicios es imprescindible mantener.

Que la actividad de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existente en dichos países, dado el carácter específico de la misma.

Que los causantes acreditan la idoneidad requerida, en orden de antecedentes profesionales.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 86, inciso 15 de la Constitución Nacional y en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en "misión permanente", por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, en los destinos y a partir de las fechas que para cada caso se indican, al siguiente Personal Militar Subalterno:

— En la Misión Naval Argentina de Instrucción en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, a partir del 8 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Aeronáutico M.R. 335.830-3 Jorge Salvador DI IORIO (M.I. Nº 10.132.592), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M.R. 320.881-7 Manuel Bilfredo VARELA (M.I. Nº 7.942.648), quien debe regresar al país.

Al Suboficial Primero Comunicaciones M.R. 326.326-8 Arnoldo Manuel FRANZOY (M.I. Nº 8.418.432), en reemplazo del Suboficial Principal Comunicaciones M.R. 321.076-5 Juan Carlos SUAREZ (M.I. Nº 5.518.052), quien debe regresar al país.

— En la Misión Naval Argentina de Instrucción en la REPUBLICA DE BOLIVIA

A partir del 18 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Furriel M.R. 317.041-0 Miguel Angel SCHAAB (M.I. Nº 5.511.917), en reemplazo del Suboficial Principal Furriel M.R. 322-180-1 Carlos Salvador GONZALEZ (M.I. Nº 4.648.075), quien debe regresar al país.

A partir del 5 de abril de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Comunicaciones M.R. 327.165-4 Manuel Antonio VILLAFAÑE (M.I. Nº 8.270.921), en reemplazo del Suboficial Principal Comunicaciones M.R. 324.949-9 Samuel Alcidez MALAMUD (M.I. Nº 7.896.924), quien debe regresar al país.

— En la Comisión Naval Argentina en EUROPA, a partir del 4 de setiembre de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Electrónico de Operaciones M.R. 336.016-7 Domingo Oscar TABOADA (M.I. Nº 10.880.288), en reemplazo del Suboficial Principal Maquinista M.R. 321.184-8 José Nicolás CARRIZO (M.I. Nº 8.248.757), quien debe regresar al país.

— En la Comisión Naval Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del 26 de agosto de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Maquinista M.R. 327.803-2 Ramón Hilario VERA (M.I. Nº 8.441.525), en reemplazo del Suboficial Principal Electricista M.R. 332.202-1 Héctor Francisco ROMANO (M.I. Nº 10.195.812), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA, a partir del 5 de abril de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Infantería de Marina M.R. 326.620-0 Carlos Alberto PIUSSI (M.I. Nº 7.848.633), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M.R. 322.635-8 Carlos Nicolás GUAJARDO (M.I. Nº 5.262.010), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE ITALIA, a partir del 29 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Aeronáutico M.R. 333.280-5 Raúl Alberto Ramón BRITOS (M.I. Nº 8.386.857), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M.R. 325.526-6 Carlos Alejo SOSA (M.I. Nº 8.269.036), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en ESPAÑA, a partir del 14 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Aeronáutico M.R. 335.886-9 Walter Enrique SOTO (M.I. Nº 11.444.784), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M.R. 320.062-8 Eduardo Alberto GABALDON (M.I. Nº 8.242.973), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PERU, a partir del 13 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Aeronáutico M. R. 323.286-5 Daniel Eduardo ROMERO (M. I. Nº 8.435.814), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 318.703-8 Ramón Lorenzo VILLALBA (M. I. Nº 5.510.618), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval Argentina en la REPUBLICA DE SUDAFRICA como Auxiliar del Oficial de Enlace Argentino de Control Naval de Tránsito Marítimo ante la ARMADA SUDAFRICANA, a partir del 14 de enero de 1992.

Al Suboficial Primero Electricista M. R. 327.787-1 Oscar Timoteo PANIZO (M. I. Nº 7.882.790), en reemplazo del Suboficial Principal Buceo M. R. 328.889-8 Daniel Alfredo GARCIA (M. I. Nº 8.550.372), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE

SUMARIO

FRANCIA, a partir del 10 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Informaciones M. R. 326.458-5 Antonio Fernando RODRIGUEZ (M. I. Nº 5.219.379), en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M. R. 320.850-1 Miguel Angel MENDEZ (M. I. Nº 6.257.902), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, a partir del 3 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Informaciones M. R. 329.466-5 Jorge Luis RINCON (M. I. Nº 8.503.522), en reemplazo del Suboficial Principal Informaciones M. R. 332.739-8 Timoteo Raimundo ESCALANTE (M. I. Nº 8.550.284), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y CANADA, a partir del 14 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Informaciones M. R. 327.217-7 Juan Carlos MONTALDO M. I. Nº 8.031.743), en reemplazo del Suboficial Principal Infantería de Marina M. R. 320.758-7 Teodoro Pedro ALBERDI (M. I. Nº 5.517.310), quien debe regresar al país.

— En la Agregación Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y HOLANDA, a partir del 2 de enero de 1992, aproximadamente.

Al Suboficial Primero Informaciones M. R. 329.943-5 Antonio Mario AMAYA (M. I. Nº 8.292.495), en reemplazo del Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 313.985-8 Segundo Miguel DE LA PUENTE (M. I. Nº 5.501.891), quien debe regresar al país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de las presentes misiones, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, que se aprueben para los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, similares a las del Ejercicio 1991, que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220
2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223
2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113

Art. 3º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2811/91

Modificación del Decreto Nº 649/91 por el que se aprobara la estructura organizativa de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 30/12/91

VISTO los Decretos Nros. 649 del 12 de abril de 1991 y 2077 del 4 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada en primer término se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, a los efectos de concretar la operatividad de la estructura mencionada, se creó el Servicio Administrativo Nº 303 de la citada Secretaría Presidencial por Decreto Nº 2077 del 4 de octubre de 1991.

Que para el adecuado funcionamiento del referido Servicio Administrativo, es indispensable modificar la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de incorporar al personal idóneo que requiere la citada dependencia.

Que, a los fines precedentemente expuestos, es necesario exceptuar a dicha Secretaría de lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los Anexos IVa y IVb del Decreto Nº 649 del 12 de abril de 1991, aprobatorio de la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúase a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, al solo efecto de poner en ejecución lo dispuesto en el Artículo 1º, y según discriminación de cargos que se efectúa en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Sustitúyese la distribución por cargos y horas de cátedra aprobada en el Anexo Va del Decreto Nº 649 del 12 de abril de 1991, por el que, como Anexo III, forma parte del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del presupuesto del Programa 001 —Conducción— Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

ANEXO I
(Reemplaza al anexo IVa. del Dto. Nº 649/91)

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO — Escalafón Dto. 1428/73
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.

CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	SUBT.	TOTAL
UNIDAD Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.	1	2	5	4	—	3	2	—	—	3	20	
Dirección General de Administración.	1	2	5	4	—	1	3	—	—	2	18	
Dirección General de Asuntos Internacionales.	1	—	3	—	1	—	1	—	—	—	6	
												44
Subsecretaría de Planeamiento Control y Legislación.	—	—	1	—	2	—	—	—	—	1	4	
Dirección Nacional de Coordinación y Control del Tráfico Ilícito.	1	1	2	1	—	—	1	—	—	1	7	
Dirección Nacional de Planeamiento y Legislación.	1	1	2	1	1	—	1	—	—	—	7	
												18
Subsecretaría de Prevención y Asistencia.	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	3	
Dirección Nacional de Asistencia.	1	1	2	1	1	—	1	—	—	—	7	
Dirección Nacional de Prevención.	1	1	3	2	—	1	—	—	—	—	8	
Dirección Nacional de Relaciones Institucionales.	1	1	6	1	—	1	—	—	—	—	10	
												28
TOTALES	8	9	29	15	5	7	9	—	—	8		90

ANEXO II
(Reemplaza al anexo IVb. del Dto. Nº 649/91)

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.

TOTALES POR AGRUPAMIENTO UNIDAD UNIDAD	TOTAL	GABINETE
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.	20	3
Dirección General de Administración.	18	
Dirección General de Asuntos Internacionales.	6	
Subsecretaría de Planeamiento Control y Legislación.	4	3
Dirección Nacional de Coordinación y Control del Tráfico Ilícito.	7	
Dirección Nacional de Planeamiento y Legislación.	7	
Subsecretaría de Prevención y Asistencia.	3	3

TOTALES POR AGRUPAMIENTO UNIDAD UNIDAD	TOTAL	GABINETE
Dirección Nacional de Asistencia.	7	
Dirección Nacional de Prevención.	8	
Dirección Nacional de Relaciones Institucionales.	10	
TOTALES	90	9

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

	CATEGORIA	CANTIDAD
	24	—
	23	1
	22	3
	21	2
	20	—
	19	—
	18	1
	17	—
	16	—
	15	—
TOTAL		7

ANEXO III
(Reemplaza al anexo Va. del Dto. Nº 649/91)

PRESUPUESTO 1991

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD : 1 — ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION : 01 — CONDUCCION NACIONAL

JURISDICCION : 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	RE-GI-MEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS FINANCIADOS

PROGRAMA 001 —CONDUCCION
CARACTER 0 —ADMINISTRACION CENTRAL S. A. 303
1110 — PERSONAL PERMANENTE
010 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO
100 — AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

004 — SECRETARIO	1
005 — SUBSECRETARIO	2
TOTAL DE CARGOS	3

200 — PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

001-24	8
002-23	9
003-22	29
004-21	15
005-20	5
006-19	7
007-18	9
010-15	8
TOTAL DE CARGOS	93

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 544/92

Constitúyese ATC Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/3/92

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nº 21.377; 21.969 y 22.786, y

CONSIDERANDO:

Que ha concluido el plazo de vigencia de la empresa ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) el día 31 de diciembre de 1991, según el artículo 3º de su Estatuto Social.

Que por Asamblea de accionistas se prorrogó su plazo de expiración hasta el 30 de marzo de 1992, facultad que ha sido prevista en el citado artículo 3º del estatuto constitutivo.

Que la Ley Nº 23.696 en su artículo 7º faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer la creación de nuevas empresas sobre la base de la extinción de las existentes.

Que la empresa ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7), ha operado anteriormente en un esquema de mercado regulado y con una estructura interna que no contemplaba su competitividad, por lo que generó un déficit cuya envergadura tornó a la misma en no rentable.

Que las previsiones de los Decretos Nº 435 y 1757 de 1990 y sus modificatorios, dictados en el marco de las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, determinan nuevas limitaciones para la gestión de la empresa, por lo que urge reformular su actuar en una organización societaria ya completamente identificada con las leyes del mercado.

Que en el marco de las medidas concretas a ejecutar, para adecuar el funcionamiento de la emisora a la realidad competitiva, de eficiencia y restricción de gastos del Estado, se hace necesario determinar jurídicamente el modelo empresario a que debe ajustar su accionar, estableciendo las definiciones empresarialmente estratégicas para cada unidad económica operativa.

Que resulta en consecuencia necesaria la creación de una empresa que pueda actuar

en un mercado desregulado y competitivo, asegurándole la máxima autonomía en su gestión, liberándola de las restricciones y limitaciones existentes y dotándola de una estructura jurídica propia del derecho privado que le permita desempeñarse con eficiencia en dicho mercado, en condiciones de auténtica competencia.

Que para tales fines, resulta conveniente constituir la nueva empresa bajo la forma jurídica de una sociedad anónima.

Que por ser ampliamente reconocida a nivel nacional e internacional, se considera adecuado asignarle como denominación ATC SOCIEDAD ANONIMA.

Que resulta necesario que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS designe, dentro de los DIEZ (10) días de la publicación del presente Decreto, un funcionario liquidador.

Que corresponde asignar al órgano liquidador la tarea específica de realizar una valoración y estudio detallado del activo y del pasivo de la empresa, el que deberá estar confeccionado dentro de los SESENTA (60) días de su designación.

Que se mantiene la personalidad jurídica de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) al solo efecto de su liquidación, la que deberá realizarse dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, siendo ese plazo improrrogable.

Que resulta necesario que ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) ceda en comodato sus bienes muebles e inmuebles y transfiera su personal a ATC SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de permitir su normal operación.

Que una vez determinado y valorizado el activo de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7), el mismo se transferirá definitivamente a ATC SOCIEDAD ANONIMA, exceptuando los créditos que la primera mantenga contra el Estado Nacional.

Que el pasivo de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7), será compensado en aquellas deudas que se encuentren comprendidas dentro del artículo 37 de la Ley Nº 23.697 y aquellas que no fueren compensables, serán incluidas en la liquidación.

Que la ley Nº 23.696, el artículo 59 de la Ley Nº 18.524 (texto ordenado en 1986) y el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL asignan competencia al PODER EJECUTIVO NACIONAL para el dictado de las medidas que prescribe este Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS designará a un funcionario liquidador de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) dentro de los DIEZ (10) días de publicado el presente Decreto, quien deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días siguientes un estado detallado del activo y pasivo y dentro de los CIENTO VEINTE (120) días los estados contables actualizados, siendo dichos plazos improrrogables. También estará a cargo de dicho funcionario la realización de todas las gestiones y diligencias necesarias para compensar las deudas que mantiene dicha Sociedad del Estado con cualquiera de los órganos o entes del Estado Nacional, la transferencia de la totalidad de los activos a la sociedad que se constituye por el artículo 3º del presente Decreto, exceptuando aquellos créditos que se mantengan contra el Estado Nacional, y liquidación del pasivo según las instrucciones que reciba al momento de aceptar el cargo.

Art. 2º — Mantiénese la personería jurídica de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) al solo efecto de su liquidación.

Art. 3º — Constitúyese a partir del 31 de marzo de 1992 ATC SOCIEDAD ANONIMA, la que se regirá por la Ley Nº 19.550, capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 (texto ordenado en 1984).

Art. 4º — Apruébase el Estatuto de ATC SOCIEDAD ANONIMA que, como Anexo I, forma parte integrante de este Decreto y que será debidamente registrado por la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Art. 5º — Cédese en comodato a ATC SOCIEDAD ANONIMA la totalidad de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad detente ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 TV CANAL 7 (ATC-CANAL 7). La transferencia de dominio de los mismos a ATC SOCIEDAD ANONIMA se perfeccionará una vez realizado el estudio previsto en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 6º — Transfiérase el personal permanente de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) a ATC SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 7º — El primer Directorio de ATC SOCIEDAD ANONIMA estará integrado por los actuales Interventor y Sub-Interventor de ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7) los que respectivamente, ejercerán los cargos de Presidente y Vice-Presidente Ejecutivo. Las sucesivas designaciones así como la integración del resto de los miembros del primer Directorio, las realizará la Asamblea de la sociedad de acuerdo al Estatuto de ATC SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 8º — La Sindicatura de ATC SOCIEDAD ANONIMA será colegiada y los Síndicos que representen al Estado, en proporción a su capital, serán designados a propuesta de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS según lo dispuesto por la Ley Nº 21.801, debiendo ajustar su acción a las normas y prescripciones de la Ley Nº 19.550 con exclusión de la legislación administrativa.

Art. 9º — El Estado Nacional será el titular del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario de ATC SOCIEDAD ANONIMA siendo la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION depositaria del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) y la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION depositaria del CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%) restante. Asígnase a TELAM SOCIEDAD ANONIMA la titularidad del UNO POR CIENTO (1%) del capital accionario. La SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto.

Art. 10. — No le será aplicables a ATC SOCIEDAD ANONIMA las leyes de obras públicas, de contabilidad, de procedimientos administrativos y sus normas complementarias y reglamentarias, ni en general las normas o principios del derecho administrativo.

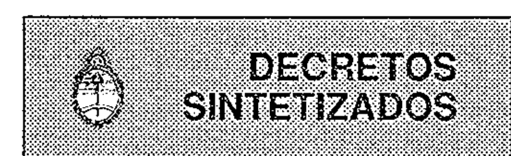
Art. 11. — ATC SOCIEDAD ANONIMA, por intermedio de su Directorio, fijará las remuneraciones de la totalidad de su personal en base a méritos y experiencia acordes con las vigentes en el mercado, para cada especialidad y función en actividades competitivas. Las relaciones con su personal se regirán por la legislación laboral aplicable a la actividad privada.

Art. 12.— La constitución societaria dispuesta por el presente Decreto, estará exenta de todo impuesto, tasa o contribución que grave las actas, operaciones, ingresos y resultados que sean consecuencia directa o indirecta de la constitución dispuesta. Asimismo comprende, pero no se limita, a los impuestos que gravan los instrumentos que deben otorgarse para la formalización o como consecuencia directa o indirecta de la constitución.

Art. 13. — Adjudícanse a partir del 31 de marzo de 1992 a ATC SOCIEDAD ANONIMA las frecuencias de radiodifusión televisiva actualmente titularizadas por ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 (ATC-CANAL 7).

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido J. Di Tella.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 422

Bs. As., 10/3/92

Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Nueva York y Washington - Estados Unidos de América de la Subsecretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano entre los días 13 y 18 de marzo de 1992 en virtud de la invitación cursada por The Tinker Foundation Incorporated para visitar su sede en la ciudad de Washington y asistir a la Reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo - Cuarto Período de Sesiones que tendrá lugar en Nueva York.

Decreto Nº 499

Bs. As., 25/3/92

Convalídase la comisión de servicios realizada a la ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) por el Secretario de Turismo Francisco A. Mayorga desde el 16 al 17 de diciembre de 1991, integrando la comitiva presidencial y a los efectos de participar de la reunión de los Presidentes de los países que integran el Mercosur.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 456

Bs. As., 17/3/92

Apruébase el acto de licitación pública Nº 32/92 realizado en la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina el 12/12/91 por la provisión de carne de novillo, durante un período de cuatro meses desde el mes de enero de 1992 solicitado por la División Racionamiento Central. Adjudícase a la firma Subpga S. A. C. I. E. e I. (renglón 1) 500.000 kg. de carne de novillo por la suma de $ 950.000.-

Decreto Nº 467

Bs. As., 19/3/92

Apruébase el acto de licitación pública Nº 2/92 realizado en la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina el 4/11/91 por el servicio de elaboración y distribución de comidas, durante el período comprendido desde el 1º. al 31.12.92 solicitado por el Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca-Visca. Adjudícase a la firma Luis y Gómez S. R. L. (renglón 1) por la suma de $ 4.019.398,20.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto Nº 487

Bs. As., 24/3/92

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1992 de la jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 458

Bs. As., 18/3/92

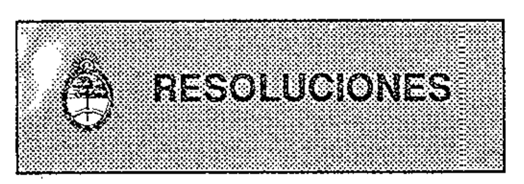
No hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Brigadier mayor Tomás Alberto Rodríguez contra la Resolución M. D. 1110/91 del 7.10.91.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 454

Bs. As., 17/3/92

Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional —Servicio Penitenciario Federal— respecto a la fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, ubicada entre las calles Félix Maggiorotti, Intendente Bo, Mariano Moreno y De Andrés O. Gamundi. La Escribanía General del Gobierno de la Nación otorgará la pertinente escritura declaratoria y tramitará la inscripción del Testimonio en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley Nº 20.396 cumplido ello la Contaduría General de la Nación efectuará las anotaciones patrimoniales en el Registro General de Bienes del Estado.



Instituto Nacional de Acción Cooperativa

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 174/92

Adhiérese al II Foro Internacional Cooperativo del Mercosur.

Bs. As., 30/3/92

VISTO el Expediente Nº 51.863/92 del Registro de este Instituto Nacional mediante el que el Comité Ejecutivo de la Comisión Organizadora dependiente del CONSEJO PROVINCIAL COOPERATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE da cuenta de la realización del "II FORO INTERNACIONAL COOPERATIVO DEL MERCOSUR", cuyos actos se llevarán a cabo durante los días 8 y 9 del presente año, en la ciudad y provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la reunión convocada tiene como objetivo principal encarar el tratamiento de cuestiones orientadas a lograr la apertura de un mercado con proyección mundial, impulsado por el MERCOSUR, que permitirá promover un interesante intercambio sobre aspectos fundamentales para la evolución y expansión cooperativa, en sus fases institucionales, económicas, sociales, culturales y educativas, cuyas características son de trascendente interés dentro y fuera de las fronteras de nuestro país.

Que en dicha oportunidad se reunirán importantes personalidades de nivel provincial, nacional e internacional, como así también, destacados especialistas de las comunidades cooperativas a fin de estrechar contactos que permitan la concepción de alternativas mediante la aplicación de nuevas técnicas para su inserción en el Mercado Mundial, brindando con ello, un ejemplo de avanzada en el rol protagónico a que aspiran las entidades cooperativas, lo que sin duda será de incalculable consecuencia para el avance social y económico del país.

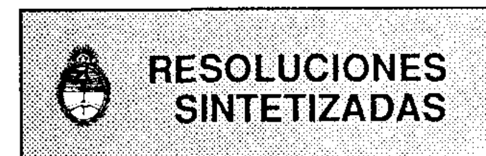
Que dado las nobles actividades que desenvuelven las cooperativas, las que actualmente ocupan una creciente población activa, todo proyecto que coadyuve a facilitar el desarrollo y crecimiento de las mismas merecen el apoyo de este Organismo, cuya posición es concordante con las premisas fijadas por el Gobierno Nacional y lo previsto por la Ley Nº 20.337 de Cooperativas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90; 2468/90 y 515/91,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adherirse al "II FORO INTERNACIONAL COOPERATIVO DEL MERCOSUR" convocado por el Comité Ejecutivo de la Comisión Organizadora dependiente del CONSEJO PROVINCIAL COOPERATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que se llevará a cabo en la ciudad y provincia homónima los días 8 y 9 del mes de mayo del presente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Jorge R. Bragulat. — Guillermo D. Armendariz. — Sergio M. Mezzina.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 154

Bs. As. 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros Papeleros de San Martín, obrante de fs. 127 a fs. 156 del presente Expediente Nº 97.926/88, para agrupar a todos los obreros y empleados que trabajan en la Industria del Papel, Cartón, Celulosa de Madera y Celulosa que provenga de otras variedades, todo el proceso de plantación para la elaboración de materia prima celulósica, manipuleo, transporte, elaboración manufactura, depósito, comercialización de la misma, confección y armado de caja cualquiera fuera su tipo, impregnación y/o encapado de papel, fabricación de envases de cartón y/o papel corrugado, cartulina, bolsas, divisiones, recortes de papel, chapas de cartón asfálticas o amiantadas, papeles emulsionados, papeles celofán y papeles en general. El personal que trabaja en forestación es aquel que se desempeña en forma exclusiva para empresas elaboradoras de papel. Su agremiación a este Sindicato comienza desde la plantación de los elementos, su raleo y luego su preparación como materia prima celulósica. El personal que se desarrolla o desempeña en los procesos químicos y técnicos para la presente Industria y sus derivados, son aquellos que elaboran y/o trabajan para plantas fabriles incluidas en esta agremiación. Son considerados "Afines" los obreros, empleados y demás especialidades que se encuentran afectados a la conservación y mantenimiento de máquinas, elaboración de piezas, su tratamiento, transporte y otros complementos de tareas donde elaboran papel, cartón celulosa en todo su proceso y demás actividades del ramo, con zona de actuación en los Partidos de Vicente López, General San Martín, General Sarmiento y 3 de Febrero de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 155

Bs. As., 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Celulosa, Papel y Cartón de Alto Paraná, obrante de fs. 5 a fs. 64 del presente T.I. Nº 190.568/91, para agrupar a obreros y empleados que trabajan en la industria de la celulosa, papel y cartón y todo su proceso y actividades, su preparación y transformación, excluyéndose al personal jerarquizado, con zona de actuación en los Dptos. de Iguazú, Gral. Belgrano, El Dorado y San Pedro de la Provincia de Misiones.

Resolución Nº 156

Bs. As., 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte de Cargas por Automotor de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, obrante de fs. 9 a fs. 39 del presente T.I. Nº 228.769/91, para agrupar a los prestadores de trabajo ocupados en el transporte de cargas por automotor en todas sus ramas actuales que seguidamente se enumeran, con excepción de aquéllos que cumplen funciones de dirección (Directores), gerenciales (Gerentes) y de Supervisión (Supervisores): a) Cargas generales; b) Combustibles sólidos, líquidos o gaseosos sean éstos a granel y/o fraccionados; c) Valores, (dinero en efectivo, cheques, documentos en general, piezas postales, etc.); d) Residuos domiciliarios; e) Materiales para la construcción (hormigón preelaborado, escombros mediante contenedores y/o volquetes, movimientos y montajes de elementos pesados destinados a obras de Ingeniería Civil), f) Mudanzas, equipajes y encomiendas y/o fletes al instante; g) Diarios y cualquier otro tipo de publicaciones, h) Ganado en pie y/o faenado; i) Líquido (agua en estado natural, cloacales, bebidas alcohólicas, y/o gaseosas, ya sea a granel o fraccionadas, sustancias químicas, etc.); j) Empleados administrativos; k) Personal de taller; l) Personal de grúas y autogrúas; la presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, y todas ellas pueden ser realizadas por trabajadores con vehículo propio. Se aclara también que en virtud de que la actividad del transporte de cargas por automotor se encuentra en franca evolución cualquier otro sistema o modalidad de servicios a crearse en el futuro queda comprendida en la presente por el solo hecho de tratarse de un modo o forma de transporte de cargas por automotor. No deben considerarse como comprendidos en este Estatuto Social los prestadores de trabajo que aun cuando se desempeñen en cualesquiera de las ramas antes referidas, resulten ser dependientes de empleadores que no se dedican a la actividad del transporte de cargas por automotor, con zona de actuación en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 157

Bs. As., 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato Tafí Viejo (Tucumán) del Personal de Obras Sanitarias, obrante de fs. 41 a fs. 58 inclusive del presente expediente Nº 583.755/88 el que agrupará a los trabajadores de la Administración Tafí Viejo (Tucumán) de Obras Sanitarias de la Nación, de cualquier jerarquía o función, con zona de actuación en la Ciudad de Tafí Viejo, Pcia. de Tucumán, otorgándosele inscripción gremial respecto de la ampliación de ella, hasta tanto se sustancie el procedimiento previsto en la Ley 23.551, a cuyo fin posteriormente se continuarán las presentes actuaciones.

Resolución Nº 158

Bs. As., 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del "Sindicato de Obreros del Surco de San Felipe", obrante de fs. 12 a fs. 22 del presente expediente Nº 577.728/88, para agrupar a los obreros del surco que trabajan en fundos cañeros independientes, con excepción del personal jerarquizado (capataces y niveles superiores), con zona de actuación en las localidades de Los Aguirres, Los Gallos, Finca Santa Bárbara, Los Alcaraz, San Alberto, Los Chañaritos, Puente El Manantial, Las Malvinas, del Departamento Lules, Cuatro Sauces, Río Lules (Sayago), García Fernández del Departamento Leales de la Provincia de Tucumán.

Resolución Nº 159

Bs. As., 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, obrantes de fs. 58 a fs. 83 del presente Expte. Nº 144.950/88, para agrupar a todos los sindicatos de Trabajadores Municipales, y con zona de actuación toda la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Resolución Nº 160

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión de Educadores Bonaerenses de Chacabuco, con domicilio en la Avenida Alsina 133 de la Ciudad de Chacabuco Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza que se desempeñan en establecimientos oficiales y no oficiales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en el Partido de Chacabuco Provincia de Buenos Aires. Aprobar el texto del Estatuto de la Citada entidad obrante de fs. 26 a fs. 41.

Resolución Nº 161

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines de Mendoza, con domicilio en la Manzana "C" Casa 36 Barrio Virgen de la Candelaria, Maipú, Provincia de Mendoza, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados de las actividades correspondientes a la industrialización del cuero y que se desempeñen en curtiembres, barracas o saladeros de cueros; comprendiendo todas sus etapas y procesos, cualquiera sea su categoría, profesión u oficio, quedando exceptuado del agrupamiento el personal jerarquizado, a saber: Gerente General de Empresas, Gerentes de Producción, Gerentes de Mantenimiento, Gerente de Plantas, Jefes de Personal, Superviso-

res de Producción, Supervisores de Seguridad e Higiene, Jefes de Sección, Capataces y cualquier otro empleado, siempre y cuando tenga personal subordinado, con facultades para aconsejar y/o aplicar sanciones disciplinarias, y con zona de actuación en toda la Provincia de Mendoza. Aprobar el estatuto acompañado de fs. 96 a fs. 114 inclusive del presente Expte. Nº 254.112/91.

Resolución Nº 162

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Marineros Pescadores de la República Argentina, con domicilio en la calle 12 de Octubre 3374, 1º Piso, Mar del Plata, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar al personal enrolado o embarcado en toda clase de buques o artefactos navales de bandera argentina dedicados a la pesca, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores y factorías y toda actividad extractiva ictícola o complementaria con habilitación, título, patente, libreta de embarco, permiso de embarco, cédula de aprendiz, con zona de actuación en la Ciudad de Mar del Plata y Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 76 a fs. 93.

Resolución Nº 163

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación del Personal de Conducción de Cooperativas Eléctricas, obras y servicios públicos de la República Argentina, con domicilio en la calle Muntaasbky Nº 820; Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores dependientes de las cooperativas que presten servicios relacionados con la Energía Eléctrica en la República Argentina, y que por las características de sus funciones reciban la denominación genérica de "Personal jerarquizado", con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 139 a fs. 148.

Resolución Nº 164

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación del Personal Legislativo de la Provincia de Formosa, con domicilio en la calle José María Uriburu Nº 241 de la Ciudad de Formosa, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los empleados del Poder Legislativo de la Provincia de Formosa, con exclusión de: el personal auxiliar de los Bloques Legislativos y el personal que presta servicio en calidad de adscripto, con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Formosa. Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 8 a fs. 22.

Resolución Nº 165

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación Sindical Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Río Grande (A.S.O.E.M.), con domicilio en la calle Mackinlay Nº 545 de la Ciudad de Río Grande (Tierra del Fuego), con el carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a obreros y empleados que se desempeñan en la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande y los que habiendo pertenecido a la misma revisten como jubilados Municipales, con zona de actuación el ejido municipal de la Ciudad de Río Grande. Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 149 a fs. 169.

Resolución Nº 166

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de General Güemes —Salta— se fija su domicilio en la calle Cabred esquina 9 de Julio del Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores municipales en actividad, cualquiera fuera su revista presupuestaria, permanente, transitoria, por contrato o locación de servicios u obra, y los jubilados de la misma, siempre que hayan sido afiliados los dos últimos años inmediatamente anteriores al cese como empleados municipales, con zona de actuación el Departamento de General Güemes. Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 43 a fs. 58.

Resolución Nº 167

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Artes Gráficas de Salta, con domicilio en la calle Ituzaingó 1485, Salta, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores, operarios administrativos y de maestranza que se desempeñen en establecimientos del ramo, con zona de actuación toda la Provincia de Salta. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 75 a fs. 85.

Resolución Nº 168

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación del Personal Jerárquico de Usina Popular y Municipal de Tandil Sociedad de Economía Mixta, con domicilio en la Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar al personal jerarquizado de la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., considerándose como tal a los profesionales universitarios que cumplan funciones propias del título profesional que detentan y a los trabajadores, profesionales o no, que se desempeñen en los cargos de Jefe de Sector o equivalente y niveles superiores al mismo, excluidos los integrantes del Directorio, con zona de actuación en el partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Aprobar el Texto del nuevo estatuto obrante de fs. 117 a fs. 141 vta. del presente Expediente Nº 50.477/87.

Resolución Nº 169

Bs. As., 19/3/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores de Farmacia de Concordia, con domicilio en Urdinarrain Nº 131 Concordia, Provincia de Entre Ríos, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados que desempeñen sus tareas en las Farmacias, sean éstas privadas, mutuales, sindicales, estatales, de obras sociales o entidades de bien público, y con zona de actuación en todo el ámbito de los departamentos: Concordia, Concepción del Uruguay, Colón, Federal, Federación y San José de Feliciano, con excepción de la localidad: Basabilvaso. Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 41 a fs. 53.

Resolución Nº 171

Bs. As., 19/3/92

Aprobar la ampliación de la zona de actuación de la Federación Argentina de Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros a la Provincia de Entre Ríos, con carácter de simple inscripción gremial, tramitada por el presente Expediente Nº 775.360/85.

Resolución Nº 173

Bs. As., 19/3/92

Aclarar que el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Bahía Blanca tiene zona de actuación en los Partidos de Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Azul, Coronel Dorrego, Coronel Rosales, Caseros, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Guaminí, Patagones, González Chaves, General Lamadrid, Juárez, Puán, Olavarría, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino y Laprida de la Provincia de Buenos Aires, Adolfo Alsina, Cleu-Caleu, Gral. Conesa, Nueve de Julio, 25 de Mayo, Pichi Mahuida, San Antonio Oeste y Valcheta de la Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 177

Bs. As., 19/3/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros de Fábrica y Surco del Ingenio Leales - Quilmes (Provincia de Tucumán), obrante de fs. 7 a fs. 51 del presente expediente Nº 602.626/90, para agrupar a los trabajadores no jerarquizados de la Fábrica Azucarera Ingenio Leales, de sus fundos agrícolas y de los establecimientos agrícolas de cañeros independientes, quedando excluidos del presente estatuto el personal jerarquizado, encargados, jefes, administradores, gerentes, y aquellos que por nivel tengan facultades para aplicar o recomendar sanciones, y con zona de actuación en todo el Departamento Leales y las Localidades de El Barcho, y los Bulacios del Departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del noventa por ciento (90%) del capital social de CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A., sociedad que incorporará como activo la actual Central Alto Valle, ubicada en la Provincia del Neuquén y dos turbinas de gas, actualmente instaladas en la Central Térmica San Nicolás, ambas de propiedad de Agua y Energía Eléctrica S.E. y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A. se hará cargo de la generación de energía eléctrica y su comercialización mayorista.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (A y E S.E.), llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de Acciones de Central Térmica Alto Valle S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de A y E S.E., sitas en L. N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 3 de abril a las 10.00 horas.

3. Precio del Pliego: $ 3.000 (pesos tres mil).

4. Lugar de presentación de las ofertas: L. N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Acto de apertura de las ofertas: el día 18 de mayo de 1992, a las 17.00 horas, en L. N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 el cual deberá contener la documentación vinculada con la calificación de los postulantes.

El día 1º de junio de 1992, a las 17.00 horas, en L. N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal, tendrá lugar la apertura del Sobre Nº 2 - Oferta Económica. — Dra. MARTA ROSCARDI, Asesora, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 3/4 Nº 826 v. 20/4/92

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 383

Bs. As., 17/3/92

VISTO el Expediente Nº 25.921/91 del REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 786 del 28 de diciembre de 1990 se ha llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación del sector de la Red Ferroviaria Nacional que integra la LINEA GENERAL MITRE.

Que en el Pliego de Bases y Condiciones que regula dicho llamado establece, en su artículo 23.7, que la adjudicación se decidirá dentro de los cuarenta y cinco días de la preadjudicación.

Que el análisis de los elementos aportados con posterioridad a la preadjudicación denota la insuficiencia del término antes señalado.

Que en consecuencia, se estima conveniente postergar la Adjudicación de la licitación del caso, a efectos de dar total cumplimiento a los estudios que la situación requiere.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 23.696 y por el artículo 4º del Decreto 2408/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Postérgase hasta el 31 de marzo de 1992 la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación del Sector de la Red Ferroviaria que integra la LINEA GENERAL MITRE.

ARTICULO 2º — Comuníquese a los adquirentes del Pliego a FERROCARRILES ARGENTINOS y a FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO — MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 3/4 Nº 748 v. 3/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/3/92

En virtud de haber transcurrido el plazo legal para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 13 de u$s 92,95 Nº 804.767 de Bonos Externos 1981. —MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — FLORINDA INES MIZRAHI — JEFE DE DEPARTAMENTO — 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 3/4 Nº 5997 v. 3/4/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

El Administrador de la Aduana de Mar del Plata, notifica por el término establecido en el Art. 794 —Ley 22.415— a BOLIVAR S.A. REG. Nº 57.549 al pago del Cargo 260/90, 59/91, y 113/91 por $ 39.785,51.- Consentida o ejecutoriada la presente notificación se aplicarán las medidas contempladas por el art. 1122 y siguientes Ley 22.415. — Dr. JORGE PALAZZO — ADMINISTRADOR ADUANA MAR DEL PLATA.

e. 3/4 Nº 749 v. 3/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

El Administrador de la Aduana de Mar del Plata, notifica por el término establecido en el Art. 794 —Ley 22.415— a PESQUERA PUERTO SANTA CRUZ S.A. al pago del Cargo 042/91 por 123.49. Consentida o ejecutoriada la presente notificación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y siguientes Ley 22.415. — Dr. JORGE PALAZZO — ADMINISTRADOR ADUANA MAR DEL PLATA.

e. 3/4 Nº 750 v. 3/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

El Administrador de la Aduana de Mar del Plata, notifica por el término establecido en el Art. 794 —Ley 22.415— a SILVINA SAN JUAN REG. Nº 2385/7 al pago del Cargo 109/91 por $ 838.84. Consentida o ejecutoriada la presente notificación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y siguientes Ley 22.415. — Dr. JORGE PALAZZO — ADMINISTRADOR ADUANA MAR DEL PLATA.

e. 3/4 Nº 751 v. 3/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

El Administrador de la Aduana de Mar del Plata, notifica por el término establecido en el Art. 794 —Ley 22.415— a CORAL DEL NORTE S.R.L. REG. Nº 57.842 al pago del Cargo 68/69/70/1991 por $ 790,42.- Consentida o ejecutoriada la presente notificación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y siguientes Ley 22.415. — Dr. JORGE PALAZZO — ADMINISTRADOR ADUANA MAR DEL PLATA.

e. 3/4 Nº 752 v. 3/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

El Administrador de la Aduana de Mar del Plata, notifica por el término establecido en el Art. 794 —Ley 22.415— a ESDIPA S.A.I.C. REG. Nº 11.615/3 al pago del Cargo 108/91 por $ 2.387,28.- Consentida o ejecutoriada la presente notificación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y siguientes Ley 22.415. — Dr. JORGE PALAZZO — ADMINISTRADOR ADUANA MAR DEL PLATA.

e. 3/4 Nº 753 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
073-020/92	30-50067521-3	LIX KLETT S.A.I.C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 754 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
060-020/92	30-50215081-9	INDUPA S.A.I.y C.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 755 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
044-020/92	30-50286654-7	SNIAFA S.A.I.C.F.I.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 756 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
075-020/92	30-53991328-6	SILVINO LLANEZA E HIJOS S.A.C. I. e I.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 757 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
070-020/92	30-50052945-4	S.A. ALBA Fáb. de Pinturas Esmaltes y Barnices

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 758 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
066-020/92	30-52566675-8	S.A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 759 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/3/92

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA.

CODIGO: 003.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
027	30-50079184-1	CITOGENO S.A.I.C.
028	30-51686859-3	WELDARC S.A.I.C.

e. 3/4 Nº 760 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
039-020/92	30-50055302-9	SAVA S.A.I.C.F. y A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 761 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA:	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
054-020/92	30-59694269-1	TUALANA SUDAMERICANA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 3/4 Nº 762 v. 3/4/92

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 1653

Bs. As., 31/12/91

VISTO el Decreto Nº 2542/91 que regula las normas para la percepción de la contribución del Estado, a los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial.

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 2542/91, se faculta al Ministerio de Cultura y Educación para que a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, determine los aranceles máximos por categoría de establecimiento.

Que a fin de cumplimentar lo expuesto precedentemente se constituirá una Comisión Asesora de carácter honorario compuesta por integrantes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y a propuesta de las Entidades Intermedias de Enseñanza de Gestión Privada y de las Asociaciones de Padres.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constituir la Comisión Asesora Honoraria determinada por los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 2542/91, la que quedará integrada de la siguiente forma:

a) En representación de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, por los siguientes funcionarios:

Presidente: Lic. Carlos Alberto SOLLA (DNI Nº 10.264.355)

Vocales: Prof. Enrique Jorge MARTIN (LE. Nº 8.503.834)

Dr. José Luis GONZALEZ (LE. Nº 4.417.665)

Dra. Laura CEDALE (DNI. Nº 11.534.628)

Supervisora Stella María Z. de RUDA BART (DNI. 4.572.437)

Supervisora Martha O.T.M. de GONZALEZ (DNI. 2.429.750)

b) A propuesta de las Entidades Intermedias y Asociaciones de Padres, por los siguientes miembros:

— Por las Asociaciones Intermedias Confesionales y en representación del Consejo Superior de Educación Católica:

Dr. Norberto BALOIRA (DNI. Nº 7.612.667)

— Por el Consejo Central de Educación Israelita:

Dr. Miguel Pablo MERKIER (DNI. Nº 10.962.540)

— Por las Entidades Intermedias de Colegios Laicos:

Prof. Rubén HOJMAN (CI. Nº 2.535.803)

Lic. Gabriel PIRATO MAZZA (CI. Nº 2.849.413)

— Por las Asociaciones de Padres:

Dr. Antonio JARAZO SANJURJO (DNI. Nº 11.251.923)

Sr. Guillermo SUAREZ (DNI. Nº 4.893.793)

ARTICULO 2º — Los vocales durarán en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 1992, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 3º — En caso de ausencia de los vocales titulares representantes de las Entidades Intermedias de Colegios Laicos autorízase a las Asociación de Institutos de Enseñanza Privada de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas a nombrar los respectivos vocales alternos.

ARTICULO 4º — Antes del 31 de marzo de 1992, la citada Comisión deberá elevar a este Ministerio, el Reglamento Interno para su funcionamiento.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ANTONIO F. SALONIA — MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

e. 3/4 Nº 763 v. 3/4/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentacion — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/1/92

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de uSs 5.000 Nº 1.506.969, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Alberto Paz, Bs. As., 26/11/91.

e. 10/3 Nº 564 v. 10/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/3/92

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 4 de uSs. 1610 Nº 7.013.519, perteneciente al título de Bonos Externos 1989 de uSs. 50.000 Esc. Julio César Santiago, Bs. As. 28.2.92.

e. 18/3 Nº 4143 v. 20/4/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el capitulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación:

C.U.I.T.	DENOMINACION	AGENCIA Nº
30-59099514-9	DOS ELE ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.R.L.	1
20-04097169-7	DE SETA, JUAN CARLOS	1
20-04298096-0	ESTEVARENA, CESAR MARTIN	1
30-56299412-9	FRIGORIFICO PEHUAJO S. A.	1
30-60071664-2	ILDO S. A.	1
30-61116355-6	IGATEC S. A.	1
30-55298922-4	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	1
	INDUSTRIALES S. R. L.	1
30-61033368-7	NEZ SA S. R. L.	1
20-04471693-4	BARROS, ANGEL	1
30-59921639-8	COLINA GRIS S. A.	1
24-04127452-9	VASSALLO, PEDRO	1
20-92244122-8	BOHER, HERNAN	6
20-92794854-1	BARRAGAN, MARIANO	6
20-92807907-5	MURPHY BARRY JOSPEH	6
23-11713100-9	FAUSTO, ALFONSO	6
23-15262398-4	HERNANDEZ, MARIA DEL AMOR	6
27-00073631-2	AGUIRRE, JULIA	6
27-01330709-7	CONCARO, ADA ANA	6
30-50005543-6	AUXILIO FAMILIAR COOP. SEG.	6
30-50094143-6	TAPICERIA MUEBLES ZUNDEL	6
30-50126194-3	MANDY S. A.	6
30-52013959-8	ARANGO ADELINDO PROGRESO Y GOMEZ MANUEL S. H.	6
30-52155123-9	MONSIEUR EUROPE S.A.	6
30-52222135-6	GRISU S. A.	6
30-52541937-8	CAMPI HNOS S. R. L.	6
30-52782372-9	LA PLATENSE S. R. L.	6
30-53678418-3	TANTAL ARGENTINA S. R. L.	6
30-54718920-1	PROCION S. A.	6
30-54793282-6	H. VELASQUEZ S. A.	6
30-55994295-9	GLAS S. A.	6
30-57852319-3	CADEMSA S. A.	6
30-58370852-5	SOCUNA S. A.	6
30-58833821-1	BELLESUD S. A.	6
30-59317351-4	INDUMENTARIA MIX AND MATCH S. A.	6
30-59451606-7	ZAPIOLA RODOLFO EUGENIO Y FERNANDO S. H.	6
30-59495435-8	LOZARDI CONSTRUCCIONES S. A.	6
30-59630599-3	DULCERAMA S. A.	6
30-59894775-5	WOMINEN S. A.	6
30-60255798-3	PECAWE S. A.	6
30-60658726-7	ONEIDA S. A.	6
30-61479177-9	MANDELS S. A.	6
30-61904378-9	AGROPECUARIA LAS BRISAS S. A.	6
30-62321033-9	INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	6
30-62674236-6	JALOUSE S. A.	6
33-50471812-9	LABORATORIOS OSIRIS S. A.	6
33-50845819-9	INMOBILIARIA COMERCIAL S. A.	6
33-51181682-9	LEON LAHARRAGUE INVERNADA S. C. A.	6
33-55762674-9	ABROY S. A.	6
33-60903062-9	TEGNO MODULO	6
20-04589694-4	MYERS, KENNETH ALBERT	16
20-08728825-1	PESZANO, ERCILIO	16
20-10889189-1	RICAURTE, MARIANO JAVIER	16
20-92767193-0	MARTUCCI, ALBAR DOGALI	16
30-53736088-3	AFRA S.A.	16
30-56884562-1	DOS SANTOS DA SILVA S. A.	16
30-61372100-9	JANS S. A.	16
30-62899404-4	FERCIA S. R. L.	16
30-63093621-3	METALURGICA STECCONI S. C. A.	16

FDO. MARIA INES WULFF DE BEJARANO. — Jefe Int. Región Nº 5.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 23/3 al 26/3/92.

e. 27/3 Nº 649 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capitulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe Int. de la División Recaudación de la D. G. I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 4/3/92.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE INT. DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capitulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación".

Publiquese por cinco (5) días.

Sede de Región:

CICCOLELLA, Miguel	20-12641358-1
Banco PATAGONICO S. A.	30-56217456-3
GONZALEZ, Bernardo Nicanor	20-05031546-1
DISTRIBUIDORA EL PEHUEN de GROSHAUS, José Cimadoro	30-60737995-1
NORVAL, Eduardo Tobías	23-10473886-9
BIRKHOFER, Enrique José	20-15201250-1
ALBARELLI, José Héctor	27-04672117-4

Distrito Río Grande

KESSEN, Selim	20-03431152-9
GARCIA, Ricardo Manuel	20-12777973-3
VAZQUEZ, Roberto Gustavo	23-04518104-9
MELEGA, Ricardo Norberto	23-10939025-9
AMBOS, Marta	27-04982319-9
BLANCO NIEVE S. A.	30-58216116-6
DISEÑOS FUEGUINOS S. A.	30-58255629-2
SUDATLANTIS S.A.C.I.F.	30-59274702-9
TEXTIL TRANSPATAGONICA S.A.C.	30-59418450-1
IZY LEVENZON S. A.	30-59420617-3
MANUFACTURA CHAMMAH S. A.	30-59473994-5
COMPLEJO INDUSTRIAL FUEGUINO S. A.	30-59543523-0
MARTINBAYO S. A.	30-59631486-0
POLINIEVE S. R. L.	30-60589725-4
UNITANKERS NAVIERA S. A.	30-60991034-4
C.N.C. FUEGUINA S. A.	30-61057690-3
TAMAYAN S. A.	30-61542378-1
SERVICIOS PETROLEROS FUEGUINOS	30-62431635-1
CAMISUR S. A.	33-59115122-9
KYPROS S. R. L.	34-61465846-2

Agencia Ushuaia

MONOFILAMENTO FUEGUINO S. A.	30-60617252-5
TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S. A.	30-59020749-3
PRODEIN S. R. L.	30-62486508-3

ARTICULO 2º — Remitase copia de la presente al Departamento Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI - JEFE INTERINO - REGIÓN COMODORO RIVADAVIA.

e. 30/3 Nº 728 v. 3/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capitulo II de la R. G. Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
SCHNAIDER RODOLFO	20-00445634-4	AGENCIA Nº 11
ANCHORENA ALFREDO G	20-01545163-8	" "
GOWLAND EDUARDO	20-10390764-1	" "
DE PRAY GAY FRANCISCO	20-10765530-2	" "
CHAMBELLI MARILE MAGDALENA	27-02949915-8	" "
COMPAÑIA CORRAL MINERA IND. Y COM. S.A.	30-50106246-0	" "
TAMEYFU S. R. L.	30-50292622-1	" "
FRANI S. A.	30-50862577-0	" "
SUCES. ALBERTO SARECO S. C. A.	30-50876792-3	" "
S.A. RECONSTRUCCION AGRARIA	30-50934843-6	" "
LOS CORRALES S. C. A.	30-50970869-6	" "
DAGLIO Y CAPODOGLIO SAICI Y A	30-51567419-1	" "
LOMA TENDIDA SCA	30-51605520-7	" "
RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS S.R.L.	30-52621086-3	" "
HORACIO JULIO Y EDUARDO DEVOTO S.A.	30-52674998-3	" "
FRONTERA S.A.	30-54018136-1	" "
CALZADOS DABRE S.R.L.	30-54953022-9	" "
DANCAR S. A.	30-55141028-1	" "

DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA	
COMECOR S. A.	30-55850834-1	"	"
AGROPECUARIA LA PASTORA S. A.	30-57469061-3	"	"
HIJOS DE RAFAEL CONTI S. A.	30-57719166-9	"	"
INDUPAPEL S. A.	30-58976661-6	"	"
AGRAR AGRICOLA ARGENTINA S. A.	30-59423111-9	"	"
HINDOSUR S. A.	30-59840181-7	"	"
VENTUE S.A.	30-59903404-4	"	"
INFUE S. A.	30-60607193-7	"	"
S. R. M. S. A.	30-61378788-3	"	"
HAN MAOS S. A.	30-61368800-1	"	"
OVATENTE S. A.	30-61573367-5	"	"
A Y A ACUÑA S. A.	30-61614132-1	"	"
SAN CAYETANO S.A.	30-62020541-5	"	"
PORDENONE S. A.	30-62042402-8	"	"
LA CRUZ DEL MORO S. A.	30-62072405-6	"	"
SILAGRO 25 S. A.	33-59830708-9	"	"

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial - Cont. Púb. Manuel Fernández Ojea a/c. Región Nº 4.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12/2/92 al 18/2/92

e. 31/3 Nº 296 v. 6/4/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

26/3/92

La Dirección General Impositiva ha dispuesto mediante Resolución Nº 470 de fecha 9 de setiembre de 1991 aplicar al agente Horacio Ismael HOYOS (L.E.: 5.258.997) la sanción disciplinaria de exoneración por hallarse encuadrada su conducta en los términos del artículo 44 inciso a) de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 47/75 "E", debiendo considerarse aplicada la sanción disciplinaria a partir del siguiente día hábil posterior al alta médica, otorgada por la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud y Acción Social. Fdo. JOSE LUIS SAUL — JEFE A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL.

e. 1/4 Nº 742 v. 3/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. Nota Nº 04/92-Sat.

Bs. As., 20/3/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - Capital Federal.

CALANDRA, Gracia Elena Rosa
CARRIZO, Ramón Angel
LAZARTE, Manuel Mario
RODRIGUEZ, Victor

Sra. LUCINDA A. R. DE PERALTA A CARGO DEL DPTO. GESTION Y VERIFICACION DE PAGO.

e. 26/3 Nº 715 v. 8/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución D.E. - A.N. Se.S. Nº 261

Bs. As., 24/3/92

VISTO la Resolución MT y SS Nº 106, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la metodología fiscalizadora establecida en los artículos 1 y 2 de la antedicha Resolución.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las Obras Sociales que se encuadren en la modalidad establecida en el artículo 1 de la Resolución MT y SS Nº 106 deberán presentar ante la Gerencia de Fiscalización de la Gerencia General de Recaudación, nómina del personal afectado a las tareas de fiscalización y detalle de las rutinas operativas a desarrollar.

ARTICULO 2º — Facúltase a la Gerencia de Fiscalización de la Gerencia General de Recaudación a habilitar al personal nominado por cada Obra Social a los efectos de la cumplimentación de la verificación de los aportes y contribuciones establecidos en el punto (e) Artículo 86 del Decreto 2284/91, como asimismo a aprobar las rutinas operativas sugeridas por dichas Obras Sociales.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Fiscalización deberá coordinar sus propias operatorias con la labor a ser desarrollada por las Obras Sociales, ejerciendo un efectivo contralor respecto de estas últimas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. ARNALDO LIBERATO CISILINO — DIRECTOR EJECUTIVO.

e. 2/4 Nº 747 v. 3/4/92